

OTRO SI NUMERO 1 AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 029 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CARLOS WILSON TAFUR ALARCON- ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS

CONTRATO INICIAL NÚMERO..... 029 de abril 04 de 2.018

VALOR INICIAL.....\$65.396.544
VALOR ADICION 1.....\$15.368.864

"OBJETO: Efectuar la impresión y distribución de ochocientos veinticinco mil (825.000) volantes con los resultados de los sorteos de la **LOTERIA SANTANDER**, para treinta y tres (33) sorteos que se llevarán a cabo desde el día 18 de mayo y a distribuirlos de forma independiente el día siguiente al sorteo, entre todos los distribuidores del país."

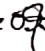
Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.379.703, quien obra en nombre y representación del establecimiento de comercio; **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS**, identificada con NIT 79.379.703-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROS SI** número 1, de adición en valor y vigencia al contrato número 029 de 2018, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dada la cobertura del producto **LOTERIA SANTANDER** a nivel nacional, se hace necesario contratar los servicios de impresión y distribución de material con los resultados de cada sorteo. 2) Que se hace necesario contratar este servicio a efectos de dar cumplimiento a los lineamientos del principio de publicidad de resultados conforme las disposiciones legales e internas de la entidad.- 3) Que, se plantea la necesidad de adicionar el valor y término del actual contrato en por lo menos valor correspondiente a varios sorteos que cubran la vigencia del 2019, con asignación presupuestal de la actual vigencia, dadas las necesidades de entrega oportuna de información y resultados a distribuidores, loteros y publico en general, que de no atenderse conllevarían una parálisis y tropiezos en la comercialización y venta de lotería, ello ante el trámite contractual que se requiere para estos eventos; señalando eso si que dicha adición no supere los términos económicos establecidos por nuestras disposiciones.- 4) que se ha acudido a la firma impresora para que señale las condiciones de la impresión especial de volantes para estos sorteos, de 2019, que se acepta por la firma impresora pero además con la fortuna de mantener las condiciones del contrato vigente, aceptación que se indica con la firma del presente, por tanto acordamos: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Aadicionar los términos del objeto, y vigencia contenidos en las cláusulas primera, tercera, del contrato 030 de abril 04 de 2018 con el fin de garantizar la impresión y distribución de doscientos mil (200.000) volantes con los resultados de los sorteos de la **LOTERIA SANTANDER**, para ocho (8) sorteos que se llevarán a cabo desde el día 04 de enero de 2.019 y a distribuirlos de forma independiente el día siguiente al sorteo, entre todos los distribuidores del país.- **CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y TERMINO DE LA ADICION:** El valor que a pagar mediante el presente acuerdo será de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$15.368.864) PARAGRAFO.** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. - **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las especiales condiciones de variación de la presente adición estarán vigentes entre los sorteos a efectuarse del 04 de enero al 22 de febrero de 2.019. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente otro si cuenta para el cubrimiento de esta obligación contenida en certificado de disponibilidad 00014014 del 14 de diciembre de 2018. **CLAUSULA QUINTA: EXTENSIÓN DE LA GARANTIA:** De conformidad con el contrato original y las normas del manual interno de contratación (Acuerdo 012 de 102) de la **LOTERIA SANTANDER**, el contratista deberá hacer

CUATRO PESOS (\$15.368.864) PARAGRAFO. El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. - **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las especiales condiciones de variación de la presente adición estarán vigentes entre los sorteos a efectuarse del 04 de enero al 22 de febrero de 2.019. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente otro si cuenta para el cubrimiento de esta obligación contenida en certificado de disponibilidad 00014014 del 14 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA: EXTENSIÓN DE LA GARANTIA:** De conformidad con el contrato original y las normas del manual interno de contratación (Acuerdo 012 de 102) de la **LOTERIA SANTADER**, el contratista deberá hacer extensión de la garantía original, en los términos de adición del presente. - **CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo elaborado por la Entidad, el contrato original, los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso.- **CLÁUSULA SEPTIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente OTRO SI al contrato principal se rige por estas cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 artículo 51 y el manual interno de contratación acuerdo 012 de 2.012 y demás normas legales concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual de contratación de la entidad, este otro si se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: cancelar los mayores valores por los tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen, que se entiende autorizado por el contratista a la firma del presente. Para constancia se suscribe a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).

LOTERIA SANTANDER



LILIAN SALGUERO

Proyectó: Jaime Hernández 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero 

CONTRATISTA



CARLOS WILSON TAFUR ALARCON
C.C. 79.379.703 Bogotá